

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 033 DE 2021.

Objeto: “Contratar el servicio de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos con cobertura nacional para los Contratistas de la Subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz.”

OBSERVACION No	1
INTERESADO	MAYATURS S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	15/12/2021
HORA DE PRESENTACION	04:51 P.M

OBSERVACIÓN:

“(…)

Tiquetes revisados: Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior.

Observación: *La Entidad, debe tener en cuenta que el futuro contratista NO cobrará nada por concepto de cambios, no obstante, los proveedores de bienes y servicios podrían llegar a generar penalidades por cancelaciones y cambios, los cuales deben ser asumidos por EL CONTRATANTE. (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, en consideración a que como se establece en el Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 033 de 2021, Numeral 2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO respecto a la actividad: “Tiquetes revisados”, “(…) Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro posterior. (...)”, en concordancia con lo señalado en el Numeral 2.3.2.2. OBLIGACIONES DE EXPEDICIÓN DE TIQUETES DEL CONTRATISTA, Numeral 8, según la cual el contratista debe “(…) 8. Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de los tiquetes no utilizados dentro del tiempo permitido por las aerolíneas. (...)”.

OBSERVACIÓN:

“(…)

3. Recibir a través de la herramienta tecnológica las autorizaciones de emisión de tiquetes, cancelación de los mismos y dar respuesta a través de este medio.
4. Emitir los tiquetes en forma electrónica y enviar los mismos a los funcionarios, a través de la herramienta tecnológica, de acuerdo con las respectivas indicaciones.
5. Confirmar todas las reservas aéreas y reconfirmar los vuelos a través de la herramienta tecnológica.

Observación: *Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclara a cuál herramienta tecnológica hace referencia en los anteriores ítems (3,4 y 5). (...).*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a la observación la Entidad se permite aclarar, respecto a la “herramienta tecnológica” mediante la cual se otorgara la autorización de emisión o cancelación de tiquetes y se emiten o confirman las reservas, que la misma no presenta especificaciones técnicas particulares, y lo que se pretende es contar con un medio tecnológico que permita agilidad en la respuesta, autorización o cancelación de los tiquetes lo cual puede lograrse ser mediante correo electrónico, sin embargo si el Contratista seleccionado, cuenta con algún medio tecnológico diferente que permita una comunicación fluida y genere trazabilidad frente a cada autorización o respuesta, el mismo puede ser utilizado en la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN:

“(…)

B. PORCENTAJE ASUNCIÓN DE PENALIDADES: (ANEXO No. 16- ASUNCIÓN DE PENALIDADES) (150 PUNTOS)

Observación: Solicitamos respetuosamente a la Entidad, eliminar el factor de Evaluación de penalidades, por cuanto estos cobros los generar directamente las aerolíneas, no son negociables y se causan por incumplimiento de los pasajeros al tomar el servicio, siendo en muchas ocasiones, superiores en costo al valor del mismo tiquete, los cuales no pueden ser asumidos por la agencia. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a la observación, se mantiene el factor de evaluación y ponderación, en consideración a que las condiciones de Convocatoria Abierta No. 033 de 2021, en cuanto a la asunción de penalidades resultan claras, teniendo en cuenta que el Análisis Preliminar establece en el Numeral 2.3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, Numeral 6, que el contratista debe “(...) Asumir la totalidad de las penalidades generadas por hechos imputables a la agencia de viajes. (...)” y adicionalmente el Numeral 7 establece, que el contratista debe “(...) Realizar la conciliación semanal de cuentas en la cual se determine como mínimo: valor de los pasajes adquiridos y utilizados, valor de pasajes cancelados, penalidades incurridas, y millas utilizadas. (...)”.

Así las cosas, la Subcuenta PDET asumirá las penalidades que le sean imputables, sin embargo, dentro de condiciones de la convocatoria en el Análisis Preliminar el Numeral 4.1.1.1 B. PORCENTAJE DE ASUNCIÓN DE PENALIDADES estableció como factor de evaluación y ponderación de las propuestas que resulten habilitadas, el otorgamiento de 100 puntos como máximo puntaje, al “(...) proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, por cualquier circunstancia que las origine. (...)”. El porcentaje restante del cobro de penalidades será asumido por la Subcuenta PDET.

Los factores de evaluación y ponderación estructurados para la presente convocatoria fueron establecidos para que los posibles interesados presenten su oferta conforme a su capacidad jurídica, financiera y técnica, razón por la cual, teniendo en cuenta que la solicitud de eliminación recae sobre un requisito que no resulta habilitante, el interesado esta en libertad de ofertar o no alguno de los factores ponderables que hacen parte de la evaluación de la oferta.

OBSERVACIÓN:

“(…)

C. BENEFICIOS POR VOLUMENES EN VENTAS (ANEXO No. 17 BENEFICIOS POR VENTAS) (200 PUNTOS)

Observación: Consideramos que este factor de calificación aunado a la solicitud de descuento requerida en el anexo N°15, resulta desproporcionado, en razón a que las agencias de viajes actuamos como intermediarios ante las aerolíneas y por consiguiente tendríamos que asumir el valor de los tiquetes de cortesía, si bien es claro que es facultad del proponente ofrecerlo, el no realizarlo lo deja sin posibilidad de participar en igualdad de condiciones, por lo anterior respetuosamente solicitamos sea retirado dicha solicitud del pliego de condiciones. (…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a la observación, se mantiene el factor de evaluación, en consideración a que los factores de evaluación y ponderación estructurados para la Convocatoria Abierta No. 033 de 2021 fueron establecidos para que los posibles interesados presenten su oferta conforme a su capacidad jurídica, financiera y técnica, razón por la cual, el interesado está en libertad de ofertar o no alguno de los factores ponderables que hacen parte de la evaluación de la oferta.

OBSERVACIÓN:

“(...)

7.6. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente suministrados, facturados y aprobados por el supervisor del contrato, mes vencido, de acuerdo con los beneficios y descuentos ofrecidos como factores ponderables dentro de la propuesta presentada y conforme al manual operativo del FCP.

Observación: *Teniendo en cuenta que las agencias de viajes debemos pagar los servicios cada ocho días a los diferentes operadores que intervienen en la ejecución del contrato, no podemos aceptar una forma de pago tan extendida e incierta, lo cual nos colocaría en evidente riesgo de presentar un desequilibrio económico, para lo cual solicitamos respetuosamente a la entidad fijar un plazo determinado para el pago de los servicios, toda vez que no es claro cuál sería el tiempo que la agencia debe financiar la cartera, para lo cual planteamos no sea mayor a 30 días después de radicada la factura con los soportes correspondientes. (...)*”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: En atención a la observación la Entidad se permite aclarar que la forma de pago es mes vencido conforme al valor de los servicios efectivamente suministrados, facturados y aprobados por el supervisor, de acuerdo con los beneficios y descuentos ofrecidos dentro de la propuesta presentada y conforme al manual operativo del FCP, que puede encontrar en el siguiente Link:

<https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/Manual-Operativo-V10.pdf>

OBSERVACIÓN:

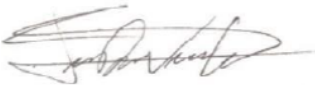
“(...)

B. ACREDITACIÓN DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES (ANEXO No. 19 – ACREDITACION DE CONTRATOS – RUTAS REGIONALES) (100 PUNTOS)

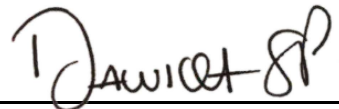
El proponente que acredite el mayor número de contratos con aerolíneas que operen en rutas regionales se otorgará hasta 100 puntos de acuerdo con el número de contratos acreditados y certificados, así:

Observación: *Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir la acreditación de rutas regionales mediante la presentación de certificaciones de las diferentes aerolíneas en donde conste que mantiene vínculos comerciales con las aerolíneas y que no ha sido sancionada con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes durante los dos últimos años. (...)*”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación, situación que se verá reflejada mediante



JUAN DAVID VALERO GOMEZ
Convocatoria Abierta No 033 de 2021
Agencia de Renovación del Territorio



DANIELA SANCHEZ POLANCO
Comité de Verificación y Evaluación Técnica
Agencia de Renovación del Territorio